



Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución No. 029 del 15 de marzo de 2000
 Actualizada con la Resolución 111 del 30 de
 septiembre de 2020
 Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
 Ministerio del Interior
NIT: 818.001.105-7

CONTRATO DIRECTO DE OBRA No 009 DE 2024 DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO CAMAWA.

CONTRATANTE:	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA.
NIT:	818.001.105-7
REPRESENTANTE LEGAL:	EZQUIVEL CHAMAPURO BULGARA
C.C	1.193.041.907
CONTRATISTA:	CORDOBA PALOMEQUE S. A. S.
REPRESENTANTE LEGAL:	JESELYS RIOS MENA
NIT:	901350898-6
C.C:	1.077.448.386
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE MACEDONIA Y LUCAS EMILIO PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GENARO OPUA QUIRO Y DAVID GREGORIO DE LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN Y LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCO. DE COMUNIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ 2024.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIEN MILLONES DE PESOS. (\$100.000.000),
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	MUNICIPIOS: LITORAL DEL SAN JUAN Y MEDIO SAN JUAN. INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS: GENARO OPUA QUIRO Y DAVID GREGORIO. SEDES: MACEDONIA Y LUCAS EMILIO

Entre los suscritos, **EZQUIVEL CHAMAPURO BULGARA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número **1.193.041.907** expedida en el Litoral del San Juan- chocó obrando en calidad de representante legal de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS**





Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución No. 029 del 15 de marzo de 2000
Actualizada con la Resolución 111 del 30 de
septiembre de 2020
Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
Ministerio del Interior
NIT: 818.001.105-7

WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA, identificada con el NIT 818.001.105-7, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por otro lado **JESELYS RIOS MENA**, identificado con la cedula de ciudadanía No **1.077.448.386** mayor de edad residente en la ciudad de Quibdó, quien actúa como Representante Legal de la **empresa CORDOBA PALOMEQUE S. A. S.** debidamente registrada en la Cámara de Comercio con **NIT 901350898-6**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones, se ha decidido celebrar el presente contrato de OBRA para realizar las actividades de INFRAESTRUCTURA, en cumplimiento al contrato de prestación de servicios profesionales número 003 de 2024, suscrito con la Secretaria de Educación Departamental del Chocó -Gobernación del Chocó, cuyo objeto es administrar la prestación del servicio educativo para atender 579 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa y 698 con canasta parcial para un total de 1.277, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas del pueblo Wounaan en los municipios no certificados de el : Litoral del San Juan y Medio San Juan del Departamento del Chocó; Para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los diversos niveles y ciclos educativos, **EL CONTRATISTA**, fue seleccionado teniendo en cuenta el proceso de contratación directa 009 de 2024; en la cual se recibió una (01) oferta; el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE MACEDONIA Y LUCAS EMILIO PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GENARO OPUA QUIRO Y DAVID GREGORIO DE LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN Y LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCO. DE COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ 2024. CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en ejecución del objeto del contrato el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones. Específicas: 1) realizar las actividades como se describen en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el contratante: ver cuadros en el presente contrato.





Institución educativa David Gregorio
Sede: Indígena Lucas Emilio

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución No. 029 del 15 de marzo de 2000
 Actualizada con la Resolución 118 del 07 de julio de 2023
 Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
 Ministerio del Interior
 NIT: 818.001.105-7

OPERADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO INDIGENA CAMAWA

OBRA CIVIL DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO, EN EL MUNICIPIO DE LITORAL DEL SAN JUAN

PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1,0	PRELIMINARES				\$ 856.464
1,1	Desmonte de cerramiento en madera	M2	48,00	\$ 6.598	\$ 316.704
1,2	Desmonte de cubierta. Incluye estructura y parales en madera	M2	48,00	\$ 11.245	\$ 539.760
2,0	MAMPOSTERIA				\$ 12.185.904
2,1	Construcción de muros en madera cepillada y traslapada de 20cm	M2	48,00	\$ 253.873	\$ 12.185.904
3,0	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA				\$ 33.479.715
3,1	Concreto de 3000psi para vigas de cimiento	M3	7,20	\$ 1.026.551	\$ 7.391.167
3,2	Placa de contrapiso e=10 cm en concreto de 3000 psi	M2	48,00	\$ 465.279	\$ 22.333.392
3,3	Acero de refuerzo	KG	212,0	\$ 17.713	\$ 3.755.156
4,0	CUBIERTA				\$ 7.575.072
4,1	Suministro e instalación de cubierta en teja metálica, calibre 18. Incluye estructura y cerchas en madera	M2	48,00	\$ 157.814	\$ 7.575.072
5,0	ASEO GENERAL				\$ 1.500.000
5,1	Aseo general y bote de escombros	GLOB	1,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
	COSTOS DIRECTOS				55.597.155
	Administración		18%		10.007.488
	Utilidad		5%		2.779.858
	Iva sobre la utilidad		16%		222.389
	COSTOS INDIRECTOS				13.009.734
	COSTO PARCIAL				68.606.890
	TOTAL, COSTOS				68.606.890

 Dirección: Carrera 4 No. 29 - 44 Barrio Cristo Rey - Quibdó - Chocó
 Celular: 3147976182
 Correo Electrónico: camawa2023@gmail.com





Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución No. 029 del 15 de marzo de 2000
 Actualizada con la Resolución 118 del 07 de julio de 2023
 Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
 Ministerio del Interior
 NIT: 818.001.105-7

Institución educativa Genaro Opuá Quiro: Sede Indígena Macedonia

OPERADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO INDIGENA CAMAWA

OBRA CIVIL DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GENARO OPUA, EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN

PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1,0	PRELIMINARES				\$ 355.695
1,1	Demolición de estructuras existentes	M2	9,00	\$ 4.095	\$ 36.855
1,2	Retiro de material seleccionado hasta el sitio indicado	M3	40,00	\$ 7.971	\$ 318.840
2,0	CIMENTACIÓN				\$ 1.715.664
2,1	Acero de refuerzo de 6000 psi	KG	25,00	\$ 35.629	\$ 890.725
2,2	Concreto de 3000 psi para escaleras	M3	0,90	\$ 916.599	\$ 824.939
3,0	MAMPOSTERIA, ESTUCO Y PINTURA				\$ 9.775.140
3,1	Pañete liso sobre muros 1:4, incluye filos	M2	48,00	\$ 163.579	\$ 7.851.792
3,2	Pintura a dos manos	M2	48,00	\$ 24.850	\$ 1.192.800
3,3	Lijada, limpieza de ventanas y pintura en esmalte sintético 3 en 1 gris	UN	9,00	\$ 81.172	\$ 730.548
4,0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				\$ 5.042.498
4,1	Tubería PVC-pres. Diámetro 1". Incluye soporte y accesorios	ML	9,00	\$ 46.112	\$ 415.008
4,2	Tubería PVC-pres. Diámetro 3/4". Incluye soporte y accesorios	ML	9,00	\$ 50.244	\$ 452.196
4,3	Punto hidráulico para aparatos de 3/4	UN	9,00	\$ 91.258	\$ 821.322
4,4	Tubería PVC sanitaria 2", incluye accesorios	ML	9,00	\$ 114.027	\$ 1.026.243
4,5	Tubería PVC sanitaria 3", incluye accesorios	ML	9,00	\$ 114.027	\$ 1.026.243
4,6	Tubería PVC sanitaria 4", incluye accesorios	ML	9,00	\$ 68.479	\$ 616.311
4,7	Tanque 1000 litros, incluye flotador, válvulas y accesorios	UN	1,00	\$ 685.175	\$ 685.175
5,0	APARATOS SANITARIOS				\$ 2.573.079
5,1	Sanitario con cisterna de descarga sencilla, línea institucional	UN	3,00	\$ 511.249	\$ 1.533.747
5,2	Lavamanos de sobreponer línea institucional	UN	3,00	\$ 346.444	\$ 1.039.332
6,0	CARPINTERIA METALICA				\$ 4.778.046
6,1	Puerta metálica sencilla	UN	6,00	\$ 796.340	\$ 4.778.046
7,0	ASEO Y LIMPIEZA				\$ 1.200.000
7,1	Aseo y limpieza general	GLOB	1,00	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
	COSTOS DIRECTOS				25.440.122
	Administración		18%		4.579.222
	Utilidad		5%		1.272.006
	Iva sobre la utilidad		16%		101.760
	COSTOS INDIRECTOS				5.952.989
	COSTO PARCIAL				31.393.110
	TOTAL, COSTOS				31.393.110

 Dirección: Carrera 4 No. 29 - 44 Barrio Cristo Rey - Quibdó - Chocó
 Celular: 3147976182
 Correo Electrónico: camawa2023@gmail.com





Constituyen Obligaciones generales del CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. 2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ASOCIACION CAMAWA y de la Interventoría. 4. Realizar la construcción de las obras de manera participativa con el aporte de docentes, directivos y autoridades indígenas. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8. Llevar a cabo la capacitación del personal requerido para la conformación de los diferentes frentes de obra, en el manejo de materiales y MEJORAMIENTO de las aulas. 9. Entregar a la **ASOCIACION CAMAWA** las aulas mejoradas en el término contractual pactado. 10. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. 12. Informar oportunamente la **ASOCIACION CAMAWA** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 13. Presentar conjuntamente con el interventor o supervisor (según sea el caso), las Actas de Avance de obra, el Acta final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 15. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual. 16. Informar con antelación a 15 días hábiles sobre la solicitud de suspensión de las obras del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE: 1. Hacer supervisión de las obras junto con un delegado de la secretaria de Educación Departamental del Chocó y un Miembro de cada una de las comunidades en donde se realizarán las obras, si fuere posible. 2. Efectuar los pagos correspondientes en términos del presente contrato según lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta final de obra. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los anexos del contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la Ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA CUARTA. INTERVENTOR O/Y SUPERVISION:**

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del señor ELICEO MOÑA PERDIZ. dentro de las funciones principales de supervisión están las de: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato. 2) Verificar el cumplimiento de requisito de ejecución del contrato, para que proceda el pago estipulado en el presente contrato. 3) Vigilar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, estos es constitución de póliza. 4) Proyectar y tramitar liquidación del contrato. 5) las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones del supervisor. **CLAUSULA QUINTA. MATERIALES. EL CONTRATISTA** llevará a cabo la construcción o mejoramiento de infraestructura escolar haciendo uso de madera de la región y cubierto en tejas de según los diseños pactados en la propuesta presentada, y aprobadas por LA ASOCIACION CAMAWA, **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** para efectos fiscales el valor total del contrato a celebrar es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS. (\$100.000.000)**, lo cual corresponde al valor estimado



Dirección: Carrera 4 No. 29 - 44 Barrio Cristo Rey - Quibdó - Chocó

Celular: 3104740872

Correo Electrónico: camawa2023@gmail.com





del logro de los indicadores planteados. **CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** Se cancela de la siguiente manera: un primer pago equivalente al 50%, es decir la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$ 50.000.000)** que se harán efectivos una vez el contratista entregue al interventor o/y supervisor del contrato actas parciales de avance de la obra. un segundo pago equivalente al 50%, de valor total del contrato es decir la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$ 50.000.000)** que se cancelará mediante la presentación de actas de entrega definitiva de la obra del 100% ejecutadas y avalados por el interventor o/y supervisor del contrato. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar cuenta de cobro o documento equivalente, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de cuenta bancaria, documento que demuestre el pago de los aportes por concepto de seguridad social e informe de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** a partir del acta de inicio del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2024. **cláusula novena.** lugar de ejecución del contrato: municipios, litoral del san juan y medio san juan. instituciones educativas indígenas, Genaro Opuá Quiro y David Gregorio. sedes, Macedonia y Lucas Emilio. **CLÁUSULA NOVENA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** la Asociación Camawa, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de caducidad (art 18) en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** CAMAWA, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el **CONTRATISTA** y **CAMAWA**, sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, **CAMAWA** y el **CONTRATISTA**, no llegaren a acuerdo formal, **CAMAWA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA**, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el **CONTRATISTA**, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA ASOCIACION CAMAWA** por medio de una compañía de seguros y entidad bancaria





legalmente facultada para hacerlo, una póliza única o fianza para garantizar: 1) **De cumplimiento:** Por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y **cuatro (4) meses más**. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato. 2) **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y dos (2) años más. 3). **De responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y un (1) año más. 4). **De estabilidad de la obra.** Equivalente al 10% del valor del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. Esta póliza se hará efectiva a favor de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA**, en caso de que el **CONTRATISTA** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. 3). **PARAGRAFO:** la garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA**, la que se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta, pero con cargo a nombre del **CONTRATISTA**, descontando los saldos a su favor el valor de las primas y el **CONTRATISTA** no lo hiciere oportuno cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, con ocasión de la violación de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral que el contratista asume frente al personal, subordinados o tercero que se vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia o controversia entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por razón o con ocasión a la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato, será resuelto mediante conciliación en el consultorio jurídico de la ciudad de Quibdó-Chocó cuyo domicilio será la ciudad de Quibdó, y en caso de no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Ni forma parte de la planta oficial de la, **LA GOBERNACION DEL CHOCO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**, ni de **LA ASOCIACION CAMAWA**, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Quibdó, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. COSTOS.** Son de cargo del **CONTRATISTA** los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3). Aprobación de las garantías. 4. acta de inicio. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente



Dirección: Carrera 4 No. 29 - 44 Barrio Cristo Rey - Quibdó - Chocó

Celular: 3104740872

Correo Electrónico: camawa2023@gmail.com





Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución No. 029 del 15 de marzo de 2000
Actualizada con la Resolución 111 del 30 de
septiembre de 2020
Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
Ministerio del Interior

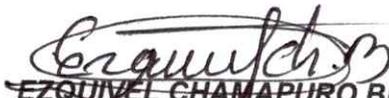
NIT: 818.001.105-7

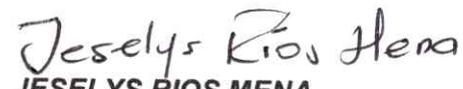
contrato, será resuelto mediante conciliación en el consultorio jurídico de la ciudad de Quibdó, y en caso de no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la justicia ordinaria

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Quibdó a los trece (13) días del mes de septiembre de 2024.

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA


EZQUIEL CHAMAPURO BULGARA
C.C. # 1.193.041.907
Representante Legal Camawa


JESELYS RIOS MENA
CC 1.077.448.386
Representante Legal Loscorpa S. A.

